



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2017 822
Demandante	COMERCIALIZADORA DE TAXIS SANTIAGO
Demandado	ANDRES MAURICIO BETANCUR
Asunto	resuelve

En atención a lo manifestado en escrito allegado al despacho por el apoderado de la parte demandante, se le informa que el secuestro del vehículo objeto de la medida cautelar, ya se había decretado por auto del 20 de enero del 2019, por lo que se librara nuevamente la comisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2017 822
Demandante	COMERCIALIZADORA DE TAXIS SANTIAGO S.A.S.
Demandado	ANDRES MAURICIO BETANCUR
Despacho comisorio	81

/

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

HACE SABER AL

SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO

Que dentro del proceso **EJECUTIVO adelantado** a instancia DE **COMERCIALIZADORA DE TAXIS SANTIAGO CONTRA ANDRES MAURICIO BETANCUR PEREZ C.C.98.649.114**, por auto, se decretó el secuestro del vehículo de **PLACAS SNV468**.

COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO**, a quien se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas designar el secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia que legalmente corresponda, remplazarlo, en caso necesario y señalarle remuneración parcial a petición del auxiliar y previo traslado a las partes, dentro de los límites legalmente establecidos y con sujeción al parágrafo del numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Líbrese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

Dirección del demandado: carrera 53 Nro. 32-58 Barrio Gran Avenida de Bello.

Apoderado parte demandante: **Dr. SANTIAGO RESTREPO GIRALDO CON T.P 279.022 DEL CSJ. CALLE 30ª 69-108 Belén Rosales- Medellín, correo electrónico santiagorestrepogi@gmail.com**

ATENTAMENTE

**LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3769a3a47b305729fe44df11b6ae5b316783ef9683fa223d18228ec51bb7a23**

Documento generado en 25/08/2021 07:10:47 p. m.